

Referencia: ARPP-24-2022
Partido político: Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS)
Peticionario: José Óscar Morales Lemus, presidente
Asunto: Sustitución de delegado ante Junta de Vigilancia Electoral (JVE)
Decisión: Se reitera el informe de las acreditaciones de representantes ante la JVE con la sustitución incluida

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. San Salvador, a las diez horas y quince minutos del veinte de enero de dos mil veintitrés.

Por recibido el escrito presentado a las once horas del tres de enero de dos mil veintitrés, firmado por el señor José Óscar Morales Lemus, de generales conocidas en el presente proceso.

A partir de lo anterior, este Tribunal formula las siguientes consideraciones:

I. Decisión previa

1. El representante legal de FPS solicitó que se tuviera por acreditada como representantes ante la Junta de Vigilancia Electoral (JVE) a las siguientes personas:

Director propietario	Ana Marina Murillo Aguilar
Director suplente	Eimy Alexandra Morales López
Asistente de Director	

2. Por medio de la resolución emitida el nueve de diciembre de dos mil veintidós en el presente expediente, entre otras situaciones, se ordenó informar a la Junta de Vigilancia Electoral (JVE) que el partido político Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS) había acreditado los referidos nombramientos.

II. Contenido del escrito

1. Por medio del escrito presentado, el peticionario señala que el quince de noviembre de dos mil veintidós, envió correspondencia donde se acreditó para el cargo de delegado ante la Junta de Vigilancia Electoral al señor [redacted] quien por motivos de fuerza mayor no podrá asumirlo.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



2. Por ello, solicita que sea sustituido por el señor con documento único de identidad número 1

III. Designación de Directores ante la Junta de Vigilancia Electoral (JVE) por parte de los partidos políticos

1. El art. 130 del Código Electoral (CE) establece que cada partido político tendrá derecho de acreditar ante el tribunal, un representante propietario y un suplente para los efectos de vigilancia permanente establecidos en dicho cuerpo legal.

2. De conformidad con el art. 132 inciso 1° CE, la Junta de Vigilancia Electoral (JVE), se integra con un director o directora propietario y un suplente, designados por cada uno de los partidos políticos legalmente inscritos.

3. El inciso segundo del art. 136 CE establece que al constituirse un nuevo partido político, el Tribunal deberá solicitar el refuerzo presupuestario correspondiente para cubrir los emolumentos y prestaciones de los nuevos miembros de la Junta de Vigilancia Electoral.

IV. Análisis preliminar de la petición y Decisión

A partir del examen de la documentación presentada, se reiterará el informe a la Junta de Vigilancia Electoral (JVE) sobre las personas acreditadas por el partido político FPS incluyendo la sustitución solicitada, se instruirá a la Dirección Financiera para que realice los trámites pertinentes y se le dé cumplimiento al art. 136 inciso segundo CE anteriormente citado, y se le instruirá además para que informe si en el presupuesto de la Junta de Vigilancia Electoral existe disponibilidad para el pago de salario de los directores propietario y suplente, asistente de director, técnico en computación y delegado.

Por tanto; de conformidad con las consideraciones expuesta y lo establecido en los artículos 208 inciso 4° de la Constitución de la República, 130 y 132 del Código Electoral, 18 incisos 2°, 3° y 34 de la Ley de Partidos Políticos este Tribunal **RESUELVE:**

1. *Infórmese* a la Junta de Vigilancia Electoral (JVE) que el partido político Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS) ha acreditado a las siguientes personas para ejercer funciones en ese organismo:

Director propietario	Ana Marina Murillo Aguilar
Director suplente	Eimy Alexandra Morales López

2. *Instrúyase* a la Dirección Financiera Institucional para que dé cumplimiento a lo establecido en el art. 136 inciso segundo del Código Electoral.

3. *Instrúyase* a la Dirección Financiera Institucional para que informe si en el presupuesto de la Junta de Vigilancia Electoral existe disponibilidad para el pago de salario de los directores propietarios y suplentes, asistente de director, técnico en computación y delegado, propuestos por el partido político Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS).

4. *Comuníquese* la presente resolución a la Junta de Vigilancia Electoral (JVE).

5. *Comuníquese* la presente resolución a la Dirección Financiera Institucional de este Tribunal.

6. *Comuníquese* la presente resolución al partido político Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS).

